EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, solo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 15 de Marzo de 1946).

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

N° 4412 — Director: Esteban Pavletich — LIMA, MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1955 — EDICION DE 14 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1955

SE PROMOVERA EL DESARROLLO DE LA REGION DE OXAPAMPA

Un grupo de profesionales especializados en salud pública y educación se ha dirigido a la región de Oxapampa para estudiar las condiciones generales de esta región de nuestro oriente y poder proponer los medios de impulsar su desarrollo educacional, sanitario y agro-pecuario.

Oxapampa, elevada a la categoría de provincia al organizarse el departamento de Pasco, comprende una amplia zona selvática de escaso desarrollo económico e industrial, debido tanto a su ubicación geográfica, tan alejada del mar, como a su baja densidad demográfica, pues cuenta con poblaciones y centros de colonización que se hallan relativamente dispersas a lo largo de los grandes ríos que cruzan su territorio.

Pero como toda zona de nuestro oriente, la de Oxapampa reúne condiciones realmente extraordinarias para prosperar, como son las de su excelente clima, la feracidad de sus tierras semitropicales y sus muchos cursos de agua que corren hacia el Ucayali y el Pachitea. Fué anteriormente la ruta obligada entre Lima e Iquitos por la vía del Pichis, hoy de poco uso por el empleo del servicio aéreo de transporte y por el tránsito intenso que se hace por Pucallpa.

El Gobierno actual que se preocupa por el porvenir de las provincias peruanas, ha puesto en marcha un plan que llamaremos integral para el fomento de la economía de nuestras selvas, y que así como tiende a mejorar las condiciones sanitarias de dichas zonas, suprimiendo los focos endémicos de paludismo y otras dolencias propias del trópico, trata también de difundir la cultura combatiendo el analfabetismo y creando escuelas, sobre todo las de tipo prevocacional o industrial, y fomentar la economía y las actividades agropecuarias.

Los especialistas que actualmente se encuentran en Oxapampa tienen el propósito de efectuar estudios de todos esos aspectos, a fin de permitir un rápido desenvolvimiento de las posibilidades económicas e industriales de esa región. Por ello se han puesto en contacto con las autoridades provinciales y con los servicios que el Estado mantiene en materia de salubridad, agricultura y educación pública. De esos estudios devendrá un plan o programa de acción que cuando se lleve a cabo hará de Oxapampa otro de los grandes centros productivos que el Perú tiene en la selva.

Los estudios que actualmente se realizan en Oxapampa tienen carácter experimental o sea que no sólo propenden al estudio teórico, podremos decir, de los recursos y facilidades que ofrece la zona, en materia de sanidad, escuelas e industrialización, y, naturalmente, de caminos; estudios que se efectuarán a base de análisis y ensayos a cargo de verdaderos expertos, algunos de reputación internacional, como el doctor Selzer, del Servicio Cooperativo Peruano Norteamericano de Salud Pública, a quien asesoran otros funcionarios de educación primaria y agricultura.

Estas labores, desde luego, se realizan bajo los auspicios del Gobierno, desde que las recomendaciones que formulen los especialistas deberán ser puestas en práctica por los portafolios del Ramo; pero cabe asegurar, dada la acogida que las poblaciones de Oxapampa dispensan a los comisionados, y al apoyo que esas mismas les brindan, que el desarrollo industrial y agropecuario de esa región no es una cosa problemática, sino de indiscutible realización, como que forma parte de la política del Gobierno para promover la prosperidad y la riqueza de las provincias del Perú.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Fueron recibidos ayer por el Primer Mandatario de la Nación el Presidente de la Cámara de Senadores, ingeniero Hector Boza; y el Presidente de la Cámara de Diputados, ingeniero Eduardo Miranda Boza.

—Fueron recibidos por asuntos concernientes a sus respectivos portafolios, el Jefe del Gabinete y Ministro de la Cartera de Marina, Vice-Almirante Roque A. Saldías; los Ministros de Gobierno y Policía, señor Alejandro Esparza Zañartu, de Guerra, General Enrique Indacochea; y de Hacienda, señor Emilio Guimoye.

—Ingresaron al despacho presidencial los Senadores, señores Hector Gambetta; Julio de la Piedra y Víctor Casagrandi; y los Diputados, señores Humberto Ponce Canilo y Lincoln Pinzas.

—Igualmente fueron recibidos el General Augusto Villacorta; la Madre María de la Pasión, Directora del Instituto de Ciegos; Sorio-María Barranco, y Madre María Celeste.

—Asimismo ingresaron al despacho del Presidente de la República los señores Alberto Quesada, Gerardo Aguirre, Roberto Thorndicke, Jorge Carrillo Ramos; doctor Oscar Miró del Villar; Carlos Díaz Grieve, Gustavo Berckemeyer; Alfredo Alvarez Calderón, Ernesto Bustamante, Antenor Ruzo Patrón; Eudocio Ravines, Pedro Parra; Antonio Vargas, Jorge Sousa; Oscar R. Benavides, Guillermo Ortiguero, Javier Salmón, Rickets; doctor Roberto Mendoza; ingeniero Pedro I. Ulloa; ingeniero Guillermo de Osma; Carlos Dammert, e ingeniero Adolfo Crosby; y las señoras Consuelo de Tovar; doctora Bertha Zanta María, y Rosa Mercedes Maldonado de Moreno.

—También fué recibido el doctor Juan Noriega, Presidente del Comité Estadio de Chepén.

—Estuvieron en Palacio de Gobierno, para presentar saludo, los señores Juan Enrique Caputo, Alcalde de Surco; Manuel Manrique, José Carlini; Jacinto Pulgar y Alfredo Woodman; el señor Julio Gadea, Prefecto de Apurímac; el Diputado Manuel Sánchez Palacios; y Luis Sánchez Concha; para agradecer nombramiento el señor Gustavo A. Silva Aranda, Vice-Cónsul del Perú en San Francisco; Gastón Morales Barragán, Segundo Secretario de la Embajada del Perú en México; y Augusto Valdivia Pedemonte, Vice-Cónsul del Perú en Liverpool.

Circular del Presidente de la Corte Superior de Lima

Lima, 22 de noviembre de 1955.

Sr. Juez de Primera Instancia.....
S. J.:

Se ha recibido en este despacho la relación de las causas pendientes de sentencia ante ese Juzgado.

Del examen practicado se advierte el crecido número de expedientes en esa condición, lo que demora causa a los litigantes un serio perjuicio.

En consecuencia, he de estimar a Ud. confirmando la circular de 10 de octubre último, que se sirva remover los obstáculos que impiden la pronta expedición de los fallos respectivos poniendo en ello actividad y celo.

Dios guarde a Ud.

Bruno Bueno de la Fuente.
Presidente.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Autorízase al Concejo Provincial de Lamas para rematar terrenos de su propiedad

LEY N° 12442

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase al Concejo Provincial de Lamas para vender en pública subasta los terrenos de su propiedad.

ARTICULO 2°— El producto de estas ventas se invertirá, por el Concejo mencionado, en la construcción de tanques y reservorios para el abastecimiento de agua a la población, previos los estudios y planos aprobados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticiuco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticiuco.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

Se concede una pensión a la viuda del Dr. Gerardo Balbuena Carrillo

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 12443

Lima, 11 de noviembre de 1955.

Señor:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo formulada de acuerdo con el artículo 120° de la Constitución del Estado y teniendo en cuenta los importantes servicios prestados a la Nación por el que fué Diputado por el Departamento de Loreto, doctor don Gerardo Balbuena Carrillo, como Catedrático de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, como Abogado de la Delegación Plebiscitaria de Tacna y Arica y como miembro de la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, ha resuelto conceder a su viuda, doña Zoila Rosa Camino de Balbuena, una pensión mensual de cuatro mil soles oro.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenticiuco.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Freundt Rosell.

Se eleva a la categoría de Ciudad la actual Villa de Andahuaylas

LEY No. 12444.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Elévase a la categoría de Ciudad, la actual Villa de Andahuaylas, capital de la Provincia de su nombre, del Departamento de Apurímac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticiuco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticiuco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Créase el Distrito de Inclán, en la Provincia de Tacna

LEY No. 12445.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Inclán, en la Provincia de Tacna del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Sama Grande.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los caseríos siguientes: Tomasiri, Corues, Poquerá y Yarastay y los centros poblados de Sambalay—Grande y Sambalay—Chico.

ARTICULO 3° — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el antiguo lindero entre el Distrito de Sama y la Provincia de Tarata; por el Este, el límite antiguo del Distrito de Sama y la Provincia de Tarata y que continuará por el que sirva de divisoria con los Distritos de Calana y Tacna; por el Sur, la Carretera Panamericana; y por el Oeste, el lindero interdistrital antiguo entre Sama y Locumba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticiuco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticiuco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas

Renuncia del Director de la Oficina Nacional de Informaciones Sociales

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 28 de noviembre de 1955.

Vista la renuncia que del cargo de Director General de la Oficina Nacional de Informaciones Sociales ha formulado el Coronel don Manuel Pérez Godoy; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que ha formulado del cargo de Director General de la Oficina Nacional de Informaciones Sociales el Coronel Manuel Pérez Godoy, dándosele las gracias por los eficientes servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

D'UGARD.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reglamentación para el reconocimiento de las asociaciones agropecuarias y pesqueras

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2430

Lima, 14 de noviembre de 1955.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer la reglamentación para el reconocimiento oficial de las sociedades o asociaciones agropecuarias y pesqueras que se constituyan en forma legal en el territorio de la República, en observancia de lo dispuesto por Decreto Supremo N° 0003, de fecha 2 de noviembre del año curso;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Podrán ser reconocidas oficialmente las asociaciones gremiales que constituyan en el territorio nacional las personas dedicadas a la agricultura, ganadería, pesquería e industrias afines, con la finalidad de promover el desarrollo de esas actividades, y que expresamente determinen en sus estatutos las condiciones generales siguientes:

a).—Nombre, domicilio, radio de acción y plazo de duración de la sociedad;

b).—Fines generales y actividades a desarrollar;

c).—No perseguir propósitos de lucro;

d).—Prohibición expresa de tratar asuntos políticos y religiosos;

e).—Requisitos para la admisión y retiro voluntarios de los asociados; causales para su exclusión; derechos y obligaciones de los mismos;

f).—Constitución de los órganos de dirección y administración de la sociedad:

La asamblea general, formada por la reunión de los asociados, como autoridad suprema de la sociedad; asambleas generales ordinarias y extraordinarias, sus poderes y facultades; requisitos para la validez de sus acuerdos; y

La junta directiva, como órgano ejecutivo y de administración de la sociedad, su composición, atribuciones y deberes, formalidades para la legalidad de sus acuerdos;

g).—Rentas de la sociedad: cuotas periódicas y de admisión, constitución del fondo social y su aplicación; fiscalización de los recursos sociales;

h).—Libros sociales principales; e

i).—Causales y procedimientos para la disolución y liquidación de la sociedad.

Artículo 2°— Solo podrá reconocerse una sociedad o asociación por industria o actividad representativa en cada división política del País, sea departamento, provincia o distrito o bien en cada valle agrícola o ganadero; estando en razón de acción de dicha sociedad limitado a su respectiva circunscripción.

Una sociedad podrá asumir la denominación de departamental, cuando incluya más de la mitad de las provincias que integran el departamento. Del mismo modo, podrá asumir la denominación de provincial, cuando incluya más de la mitad de los distritos que integran la provincia correspondiente.

La Dirección de Economía Agropecuaria queda facultada para resolver los casos de aplicación que no hayan sido contemplados en el presente artículo.

Artículo 3°— Para el trámite del reconocimiento oficial, las sociedades o asociaciones deberán presentar al Ministerio de Agricultura los siguientes documentos:

a).—Una copia certificada, por duplicado, del acta de constitución de la sociedad, en la cual se hallen insertos: el nombre y apellido de los asociados con sus respectivos documentos de identificación, la relación de los estatutos por la asamblea general, y su texto completo, la elección y nómina de la junta directiva y la transcripción de los asistentes a la asamblea;

b).—Nómina, por duplicado, de los asociados inscritos a la fecha de la constitución de la sociedad, con indicación del nombre de su chacra o predio, su extensión, cultivos preponderantes, número de cabezas de ganado que posee cada uno de ellos y las firmas de los mismos, como constancia de su adhesión a la sociedad, para las sociedades agropecuarias; y nómina, número de matrícula en capitanía de puerto, embarcaciones y características de ellas, aparejos, de pesca en general y firma de los asociados, para las asociaciones de pesca;

c).—Nómina de la junta directiva con las firmas de los directores; y

d).—Comprobante de haberse depositado en una institución bancaria, a nombre de la sociedad, las cuotas erogadas por los asociados, por concepto de sus aportes al fondo social.

Artículo 4°— El reconocimiento oficial será otorgado por Resolución Ministerial, debiendo el Departamento de Asociaciones Agropecuarias y Cooperativas inscribir en el padrón respectivo a las sociedades agrícolas y ganaderas que hubieran sido reconocidas, y la Dirección de Pesquería y Caza, a las sociedades pesqueras en la misma condición.

Artículo 5°— Anualmente, las sociedades reconocidas oficialmente deberán enviar al Departamento respectivo, los siguientes documentos:

a).—Un estado de ingresos y egresos al 31 de diciembre de cada año, acompañado de la memoria o informe general de las actividades desarrolladas por la sociedad durante el ejercicio anual;

b).—Nómina de la junta directiva, con indicación del término de su mandato;

c).—Una relación del movimiento de asociados, durante el mismo ejercicio social; y

d).—En general, cualquier información cuyo conocimiento sea de interés para el Ministerio.

Artículo 6°— Obtenido el reconocimiento oficial, las sociedades tendrán un plazo máximo de 90 días para entrar en funcionamiento, lo que debe ser comunicado oportunamente al Departamento de Asociaciones Agropecuarias y Cooperativas de la Dirección de Economía Agropecuaria cuando se trate de Asociaciones Agropecuarias y Ganaderas y a la Dirección de Pesquería y Caza cuando se trate de Asociaciones pesqueras.

Artículo 7°— Son causales de nulidad del reconocimiento oficial las siguientes:

a).—No cumplir o desvirtuar los fines sociales;

b).—No funcionar dentro del plazo señalado en el artículo anterior o dejar de hacerlo por un período igual y consecutivo de tiempo;

c).—Por término de pacto social;

d).—Por disolución voluntaria de la sociedad.

Artículo 8.— Las sociedades o asociaciones reconocidas oficialmente podrán ampliar el radio de sus actividades, dentro del territorio de la República, por fusión o incorporación a otra u otras de la misma índole igualmente reconocidas.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Pautas para la parcelación de predios rústicos con fines agropecuarios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2425

Lima, 14 de noviembre de 1955.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Supremo de 24 de Febrero de 1950, la ex-Dirección de Agricultura y Ganadería, hoy Dirección General de Agricultura debe intervenir y controlar las lotizaciones que se hagan de fundos rústicos en los diversos lugares de la República, para que tengan sus fines específicos;

Que por Decreto Supremo N° 1 de 20 de Enero del año actual, expedido por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que reglamenta las Urbanizaciones y la Subdivisión de tierras, establece igualmente que toda parcelación rústica con subdivisión en lotes mayores de 3 Has. deben correr bajo control del Ministerio de Agricultura — Cap. II Art. 2-01—;

Que mientras se elabora el Reglamento del caso, es conveniente señalar por el Ministerio del Ramo las pautas para la tramitación administrativa correspondiente y las condiciones en que pueden aplicarse las disposiciones que rigen con relación a las parcelaciones con fines agropecuarios; y

Oída la opinión de la Dirección General de Agricultura;

SE RESUELVE:

1°— Toda tramitación para la parcelación de un predio rústico con fines agropecuarios en lotes que excedan de 3 Has., los interesados deberán presentarse a la Dirección General de Agricultura, solicitando la autorización respectiva. Esta solicitud deberá ser hecha en papel sello 5° e incluirá los siguientes documentos:

a) Título de propiedad del predio.

b) Certificado de la Caja de Depósitos y Consignaciones en que se deje constancia del pago último de las tributaciones pertinentes.

c) Plano de ubicación del predio a escala 1:10000 o 1:20000.

d) Plano topográfico-Altimétrico de la parcelación propuesta, a escala 1:5000, o 1:2000, en el que se señale los linderos con los nombres precisos de los colindantes, sus accesos y servidumbres.

e) Documentación que establezca la dotación de agua total del fundo, indicando su procedencia.

f) Plano del sistema de riego con sus redes generales de riego y desagües y en el que queden precisados las servidumbres correspondientes, a escala 1:5000, o 1:2000.

g) Plano agrológico con su estudio correspondiente. Cultivos efectuados y plan agrícola futuro de la parcelación.

h) Memoria Descriptiva de la parcelación.

i) Proforma de los contratos de compra-venta, indicándose todas las condiciones.

La Memoria Descriptiva y los planos mencionados deberán presentarse por triplicado.

2°— La Dirección General de Agricultura, previo los informes emitidos por sus dependencias técnicas y de los Ministerios de Fomento y Obras Públicas y el de Salubridad y Asistencia Social, cuando lo crea conveniente, emitirá el informe final a base del cual se dictará la Resolución Ministerial aprobatoria de los estudios proyectados, los que quedarán bajo el control de las dependencias que la Resolución señale.

3°— A la terminación de las obras, los interesados solicitarán su aprobación. La División de Agrología, Suelos y Abonos informará a la Dirección General de Agricultura, sobre la realización de las obras a que se refiere el Art. 2° de la presente Resolución y con la aprobación de éste se formulará la correspondiente Resolución Ministerial que autorizará la inscripción de la parcelación y su venta en lotes.

4°— La Dirección General de Agricultura queda encargada de elaborar la Reglamentación correspondiente en el plazo de sesenta días.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Delegado ante la Junta de Control de Energía Atómica

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 16 de noviembre de 1955.

De conformidad con el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 1, de la fecha, que crea la Junta de Control de Energía Atómica; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante la Junta de Control de Energía Atómica, al doctor Germán Stiglich Ganzani.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ROMAÑA.

Se autoriza el funcionamiento de una fábrica de bebidas gaseosas

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 22 de octubre de 1955.

Vista la solicitud presentada por don Leonidas Avendaño, propietario de la fábrica de bebidas gaseosas "La Preferida", ubicada en la segunda cuadra de la calle Independencia s/n., de la ciudad de Requena, Provincia del mismo nombre, en el Departamento de Loreto, de propiedad de don Leonidas Avendaño;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, ha dado cumplimiento a los requisitos que señala el Reglamento vigente, de la materia;

Estando a lo informado por el Médico Sanitario Provincial de Requena y por la Sección Crenología del Departamento de Ingeniería Sanitaria, de la Dirección General de Salud Pública;

SE RESUELVE:

1°— Autorizar la apertura y el funcionamiento de la fábrica de bebidas gaseosas-jarabeadas "La Preferida", ubicada en la segunda cuadra de la calle Independencia s/n., de la ciudad de Requena, Provincia del mismo nombre, en el Departamento de Loreto, por la que solicita autorización para la apertura y el funcionamiento de su fábrica;

2°— Autorizar la elaboración de las bebidas: "Orange" y "Kola"; así como el uso de los marbetes que se acompañan a la solicitud y que corresponden a las bebidas mencionadas.

3°— Clasificar la fábrica entre las de Segunda Clase.

4°— La fábrica no podrá elaborar ninguna nueva bebida sin autorización previa de este Ministerio.

Regístrese y comuníquese.

ROMAÑA.